



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Systemgroup S.A.S.
Demandado:	Jhon Fredy Marín Londoño
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01148 00
Decisión:	Medida de saneamiento

Señala el artículo 132 del C.G. del P., que es deber del Juez precaver irregularidades y eventuales nulidades en el proceso, por lo cual, al revisar las documentales obrantes en el plenario, se observó que si bien se rechazó la demanda por cuanto la parte interesada guardó silencio, lo cierto es que el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá reenvió el escrito de subsanación presentado en tiempo por la parte actora, pero remitido de manera equivocada al despacho en mención.

Por tanto, en atención al debido proceso y al derecho al acceso a la administración de justicia, en aras de precaver posibles irregularidades, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto de 5 de febrero de 2022, en el que inicialmente se rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 064.

Bogotá, 12 de mayo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.